

modidades de este. Si llega á verse planteado este establecimiento ya puede esperarse con fundados motivos que la marcha de las instituciones adoptadas recibirá cada día un nuevo impulso con el progreso de la ilustración, como que sin ella no puede haber libertad, ni justicia, ni orden, y con ella se logrará todo esto y la prosperidad y engrandecimiento de la nación."



CAPITULO 17º

SUMARIO.

Junta de sanidad para 1825.—Ratificación del acuerdo para construcción de un teatro.—El general Armijo gobernador interino por enfermedad del propietario.—Instalación del Tribunal de Justicia.—Desavenencias entre esa corporación y el Ayuntamiento.—El Sr. Diaz de León vuelve al despacho del gobierno.—Penas á los regidores faltistas.—Acuerdo honorífico al ex-presidente del Ayuntamiento D. Pantaleón Ipiña.—Reconocimiento de la independencia de México por Inglaterra.—Médico de ciudad.—Primeros embaldosados y empedrados de la ciudad.—Colocación de los primeros faroles del alumbrado público.—Impuestos fiscales aprobados para erogar los gastos de esas mejoras.—Primeros serenos ó guardas nocturnos.—Primeros reglamentos de empedrados y alumbrado.—Resistencias del vecindario á cumplirlos por falta de costumbre.—Honras fúnebres á los restos del brigadier potosino D. Fernando Rosas.—Fallecimiento de la esposa del gobernador y suntuoso entierro que se le hizo.—Proyecto de constitución del Estado.—Epidemia de Sarampión.—Imprenta de Estrada.—Primer documento que se imprimió.—Escuadrilla francesa en las aguas del Golfo de México.—Varios decretos de la Legislatura.—Se publica por bando solemne la Constitución política del Estado de San Luis Potosí.

El Ayuntamiento de 1825 empezó sus trabajos nombrando la Junta de sanidad que había de funcionar en el mismo año, recayendo los nombramien-

tos en los regidores D. Andrés Barroeta y D. José Ignacio Egúía, profesores Dr. D. Joaquín Regato y Farmacéutico D. J. M. Alemán, y vecinos D. Pedro Imaz y D. Francisco García.

El mismo Ayuntamiento, declarando subsistente el acuerdo del que funcionó el año anterior, relativo á que una comisión de su seno presentara dictamen para la construcción de un teatro en la ciudad, nombró el personal de esa comisión, encargándole que con empeño se ocupara de estudiar el punto, á fin de hacer practicable el proyecto referido.

El 31 de Enero se hizo cargo del Gobierno del Estado el teniente de gobernador, general D. Gabriel de Armijo, por enfermedad del propietario D. Ildelfonso Diaz de León quien pidió y obtuvo una licencia de tres meses. El mismo día dirigió el gobernador interino un oficio al Ayuntamiento diciéndole: que no teniendo la capacidad necesaria la sala que provisionalmente se había destinado á la Exma. Audiencia, ni habiendo ninguna otra en el palacio donde pudieran reunirse las corporaciones y demás autoridades invitadas á la instalación de dicho tribunal, se suplicaba prestara la sala de sus acuerdos para solo el acto referido. La corporación respondió de conformidad y nombró una comisión para que adornara la sala convenientemente. Al Tribunal de justicia le agradó más la sala del Ayuntamiento que la que á él se le tenía destinada, y ya no quiso salir de allí, suscitándose con este motivo una acalorada cuestión entre las dos corporaciones que se cambiaron notas escritas con vehemencia, y que por último intervino el gobernador sujetando la de-

cisión del caso á la H. Legislatura. Entre tanto, el Ayuntamiento tenía sus sesiones en la misma sala antes ó después del acuerdo del Tribunal, y llegaron á agriarse de tal manera los ánimos que se negaban el saludo en el mismo local los magistrados y los regidores, se dirigían insultos personales y alguna vez hicieron uso de la vías de hecho. Las reposiciones en el departamento que el cuerpo municipal señaló para el Tribunal concluyeron, lo que fué ya un motivo para que los diputados en lo particular, procuraran un avenimiento entre las corporaciones disgustadas, estableciéndose definitivamente el Tribunal en el departamento dicho donde ha continuado hasta la fecha.

Restablecido en su salud el Sr. Diaz de León, y después de haber pasado una temporada fuera de San Luis cambiando temperamento, volvió á recibir el gobierno el 1º de Mayo.

Acordó el Ayuntamiento castigar á los regidores faltistas con \$ 5 de multa cada vez que faltaran á un cabildo sin causa justificada, y para que los Alcaldes pudieran hacer efectivas esas multas se recabó la aprobación del gobierno. Inexorable fué el Ayuntamiento en el cumplimiento de ese acuerdo; el día que un regidor no concurría á la sesión se le imponía la multa por el presidente y no valía disculpa de ninguna clase si no había sido presentada en tiempo hábil. Hubo regidor que alegando causa justa se resistió á enterar la multa, presentando renuncia del cargo, pero se le notificó que para darle curso á su dimisión era preciso que primero pagara la multa. Declaró que no pagaba nada, que

no volvería á las sesiones; y entonces se le impuso arresto en el mismo palacio consistorial. Al siguiente día otro regidor pagó la multa por el penado, y ocupándose el Ayuntamiento de la renuncia acordó no darle curso por no ser causa legal la ameritada por el regidor expresado. Tuvo este que conformarse con todo, siguió muy puntual en su asistencia y fué después uno de los más severos para hacer cumplir á los otros regidores. El multado fué D. Antonio Soto y el que pagó la multa no permitió que el secretario diera su nombre.

El presidente del Ayuntamiento que funcionó en el año anterior, D. Pantaleón Ipiña, solicitó del mismo cuerpo una constancia del comportamiento que había observado en los varios años que desempeñó cargos públicos, para hacer de ella, en cualquier tiempo, el uso que le conviniera. Al darse cuenta se hizo constar en el acta que el Sr. Ipiña, desde la proclamación del plan de Iguala se declaró partidario de la independencia, y no ocultó jamás sus ideas en favor del sistema federal, tomando participio en todos los negocios públicos y haciendo desembolsos de consideración siempre que se trataba de solemnizar algún hecho favorable á la libertad, como lo hizo en la jura de la constitución de 1824. Que prestó además, y sin duda seguiría prestando aunque sin cargo público, muy buenos servicios á la ciudad, por cuyo motivo el vecindario no lo reputaba europeo, sino que lo consideraba como hijo patriota de San Luis, y por todo esto era merecedor del aprecio que todas las clases le tenían. Acordó el Ayuntamiento que como respuesta á la

petición del Sr. Ipiña se le diera copia certificada de la acta en la parte conducente.

Por orden circular del ministerio de relaciones se solemnizó en San Luis con los actos acostumbrados el 15 de Abril de 1825 el reconocimiento de la independencia de México por el gobierno Inglés.

El Dr. D. Pascual Aranda fué otra vez nombrado médico de ciudad, por no haber más que él y otro con título profesional, pues de los otros cuatro que curaban, dos eran solamente cirujanos y los otros dos empíricos. Disfrutó el sueldo de quinientos pesos; trescientos pagados por el Ayuntamiento y doscientos por el Sr. Don Juan Guajardo á quien la corporación le tributó las más cumplidas gracias por su filantropía.

**

La corporación municipal citó á los principales vecinos, dueños de fincas urbanas, á una junta que se celebró en el salón de acuerdos. El nuevo presidente D. Rafael Villalobos hizo uso de la palabra manifestando: que el Señor Gobernador deseaba que se pusiese en práctica la mejora material del empedrado de las calles, aunque por lo pronto se limitara á las más céntricas, lo mismo que el alumbrado de que carecía la ciudad: que apelaba á la filantropía y al patriotismo de los buenos vecinos de San Luis para que hicieran por una sola vez el gasto de embanquetar y empedrar el frente de sus casas hasta la mitad de la calle, y que la conservación y la reposición de una y otra mejora correría

después á cargo de la municipalidad. Que respecto al alumbrado se haría de la misma manera. Los vecinos de cada acera contribuirían á prorratio para el farol y pié de gallo correspondientes á la esquina de la misma acera, y el Ayuntamiento haría el gasto diario de combustible.

— Todos los concurrentes á la junta aceptaron las indicaciones anteriores, ofreciendo que á la mayor brevedad empezarian á construir el embaldosado y empedrado de las casas de habitación, y que conforme se lo permitieran á cada uno sus recursos, harían después la misma obra en las casas que tenían arrendadas; que respecto al alumbrado público como era muy difícil que los vecinos entre sí organizaran el modo de realizar el pensamiento para repartir el gasto equitativamente, proponían que el Ayuntamiento se entendiera con este asunto, nombrando una ó más comisiones que teniendo en cuenta los recursos de cada vecino señalara la contribución que á cada uno correspondiera para que esta fuera justa y proporcionada. Para este último objeto se acordó que la comisión la desempeñaría el regidor de cada cuartel, y por lo que respecta á la primera mejora material, el Ayuntamiento dió el ejemplo colocando la primera piedra del empedrado público en la plaza principal el 4 de Junio del mismo año de 1825. Al siguiente día empezaron también á construir los embaldosados y empedrados de sus respectivas casas el Señor Gobernador Diaz de León y el presidente del Ayuntamiento D. Rafael Villalobos.

El día 10 se pusieron los primeros cuatro faroles

del alumbrado público en la pared del palacio del Estado. Paulatinamente fué después estendiéndose el alumbrado en las calles, con bastante irregularidad, costeados los faroles por los vecinos, según la mayor ó menor eficacia con que los colocaban. Lo mismo sucedió con los embaldosados y empedrados, unos estaban más altos que otros como que cada vecino los construía á su gusto, ó conforme lo pedía la altura de los marcos de las puertas. Estos defectos después se han ido corrigiendo, aunque todavía existen en algunas calles. Para sufragar el gasto de combustible y atender á la conservación de los empedrados, el Ayuntamiento propuso y el gobierno aprobó, una contribución de un cigarro por cada cajetilla de los labrados que diariamente se hacían en la fábrica de tabacos del Estado, y de un puro en cada rollo ó purera de á 10 por medio en adelante. Esta contribución producía de 10 á 12 pesos diarios, según informe del primer administrador de la fábrica D. J. M. Moreno.

Al dar cuenta los regidores del resultado de su comisión, relativa á solicitar de los vecinos de sus respectivos cuarteles los donativos que se habían de emplear en la compra de faroles para el alumbrado público, manifestaron haber encontrado la mejor disposición en el vecindario, por lo cual había ya colocados veintiseis faroles en distintas partes de la ciudad, y tenían sumados los donativos de dinero, cuatrocientos veintisiete pesos, para comprar otros, hasta donde alcanzare esa cantidad. En vista de que el número de faroles conseguidos, exigía ya un gasto de consideración, para encenderlos, acordó el

Ayuntamiento que se dedicara para el costo del combustible el producto del arrendamiento de los terrenos de Ejidos, y que además de la contribución del puro y del cigarro de cada cajetilla que saliera de la fábrica de tabacos del Estado, se propusiera al Gobierno los arbitrios siguientes: 1º Restablecimiento de la pensión á las semillas. 2º Solicitar de las tiendas y tendajos que los pilones que daban por los efectos de consumo diario, los destinarán á beneficio del alumbrado. 3º Solicitar del gobierno que la pensión á las semillas la cobrara la aduana abonándole una gratificación al adminitrador. 4º Una pensión al carbón, leña y otros efectos no gravados; y 5º Producto de multas que se impondrían en el reglamento, por faltas de policía. Con excepción del segundo todos los demás fueron aprobados por el gobierno. A los pocos días y con diversas fechas se expidieron los primeros reglamentos de policía, alumbrado y empedrado.

En ese mismo año se colocaron los primeros serenos ó guardas nocturnos de este modo: uno en la esquina de Palacio, otro en la de la Parroquia, otro en la plazuela de San Francisco, otro en la de la Merced, otro en el atrio de San Agustín y otro en el portal de la Alhóndiga. Para encender los faroles que dieron algunos vecinos ocurrían éstos diariamente á la Alhóndiga por el combustible, y ellos mismos se encargaban de asearlos, encenderlos y cuidarlos.

El vecindario, que no tenía costumbre de practicar medida alguna de policía, recibió como una carga muy pesada el reglamento de este ramo, y opu-

so serias resistencias á su cumplimiento. No se había hecho constar en él ninguna pena pecuniaria á los infractores, pero viendo la corporación que eran ineficaces las reclamaciones verbales, expidió otro con fecha 30 de Agosto en el que impuso multas y otras penas correccionales. La contenida en el artículo 3º da á conocer lo atrasada que todavía estaba la ciudad respecto á policía en el año referido. Dice así:

“Art. 3º Los cerdos y gallinas que transiten por las calles son de la propiedad del primero que los tome, y como tal puede disponer libremente de ellos.”

*
**

Por acuerdo del Ayuntamiento, y con los permisos necesarios, fueron exhumados los restos del brigadier potosino D. Fernando Rosas, hecho prisionero por las tropas de Iturbide en la hacienda de Villela en 1815, y fusilado en la plaza principal de San Luis el 23 de Agosto del mismo año. Los restos estaban en la entrada á la sacristía de la capilla del Rosario. De allí fueron exhumados y llevados con pompa y gran acompañamiento al templo de San Agustín donde se les dió sepultura después de celebrar las honras fúnebres religiosas.

El 27 de Junio falleció la señora esposa del gobernador del Estado D. Ildefonso Díaz de León. Como no había ley á qué sujetarse en la inhumación del cadáver, la H. Legislatura decretó un ceremonial ad-hoc. Se le hicieron suntuosos funerales en

el templo de San Francisco con asistencia de todos los funcionarios públicos, autoridades y corporaciones civiles y religiosas. Presidió el duelo el vicegobernador, general J. Gabriel de Armijo, y marchó tras de la comitiva una columna de la guarnición.

La Legislatura del Estado mandó publicar con fecha 16 de Agosto el proyecto de Constitución política del Estado para que los ciudadanos expresaran sus opiniones respecto de ella, y con oficio de los diputados secretarios se circuló también á las autoridades y corporaciones á fin de que oficialmente hicieran las observaciones que su patriotismo les sugiriera.

*
**

Invadida la ciudad por la epidemia de sarampión que hacía terribles estragos, y no habiendo más que dos médicos titulados de los que uno estaba enfermo, se acordó por el Congreso autorizar al Prior de San Juan de Dios Fr. Felipe Quiñones y á los empíricos para que visitaran y recetaran á los atacados de la epidemia. El Ayuntamiento protestó contra esa disposición, salvando su responsabilidad, por creerla peligrosa para el vecindario. El mismo cuerpo pasó circular á las boticas recordando á los dueños el juramento que hacían al obtener los títulos de ministrar gratuitamente á los pobres las medicinas necesarias para su curación, y previniéndoles que cumpliendo ese juramento, bajo cuya condición se les daba el *pase* á sus indicados títulos, dieran gratis á los pobres de solemnidad las medicinas,

bajo las penas consiguientes si no lo verificaban, aunque fuera nada más desde las cinco de la tarde hasta sonar los clamores de las ocho.

*
**

En el propio año empezó otra vez á funcionar el pequeño ramo de imprenta que estaba guardado desde 1821, pero era tan escaso que había necesidad muchas veces de mandar hacer las impresiones oficiales á México. El Sr. D. Francisco J. Estrada lo adquirió en propiedad y con él hacía los trabajos de particulares y algunos de los oficiales. Al pié de varias de esas impresiones hemos visto esta nota: San Luis Potosí.—Imprenta de Estrada.—Año de 1825. Fué, pues, el Sr. Estrada el segundo impresor que hubo en San Luis, y el primer trabajo oficial que salió de su imprenta el siguiente:

“EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A SUS HABITANTES.

CONCIUDADANOS. La alta Providencia acaba de proporcionar á la República Mexicana un día de júbilo, que será eterno en los fastos de la historia. Los restos del dominio español, que refugiados en las cavernas de Ulúa amenazaban nuestra seguridad, han sido obligados á renunciar las esperanzas que les lisonjeaban, y á retirarse para siempre de nuestras Costas. El Pabellón Trigarante que ya aparecía en los mares manifestando al mundo un nuevo Pueblo Soberano y Libre, se ha tremolado el día 21 de

este mes en aquella fortaleza. Gloria al Eterno por la decidida protección que nos ha dispensado. Llor inmortal al Gefe Supremo de la Nación, que con sus prudencias há añadido este otro día á los muchos alegres, que há dado á la Patria. Honor perdurable al Bizarro Potosinense General Barragán, que con su constancia y sufrimientos há logrado elevar el decoro nacional, y abatir el orgullo de un gobierno opresor y tirano. Gratitud perpetua á los valientes que con su vida compraron este triunfo.

Conciudadanos y amigos. Yo me apresuro á daros esta buena nueva. Os felicito por ella, y por todo lo que en consecuencia debéis esperar, si como hasta ahora continuais unidos practicando las virtudes sociales, que os recomiendan.

San Luis Potosí Noviembre 28 de 1825.—*José Ildefonso Diaz de Leon.*"

El plausible suceso á que se refiere la proclama anterior fué solemnizado brillantemente durante tres días. Misa solemnísimá, sermón, Tedeum, paseo cívico, discursos en la Alameda de Bracamonte, serenatas, fuegos artificiales y corridas de toros en la plazuela de San Juan de Dios. Las campanas de los templos, que entonces eran muchas, repicaban á vuelo tres veces al día, y el gobernador recibió, de toda ceremonia, en el salón del gobierno y representando al Presidente de la República, las felicitaciones de todos los funcionarios públicos, autoridades civiles y militares, clero secular y regular, y de los vecinos principales de la ciudad y de las villas.

La compostura de la plaza principal fué notable por las lujosas telas con que fueron adornados los



LIC. DON ILDEFONSO DIAZ DE LEON,
PRIMER GOBERNADOR DE SAN LUIS POTOSI.

balcones del Palacio y de las casas particulares. En los primeros se puso una ancha cortina de raso, costeada particularmente por el Sr. Diaz de León, y en los de las segundas, puertas y ventanas, salieron á lucir los ricos tápalos y mantillas españolas. En el centro de la plaza se colocó un lujoso templete, y en él un altar á la patria, representando á la América una preciosa niña huérfana de un antiguo insurgente.

*
* *

La primera secretaría de Estado expidió circular con fecha 26 de Agosto, recibida en San Luis el día 31, participando al gobernador que se había avistado entre las islas de Santo Domingo y Cuba, una escuadrilla francesa compuesta de doce buques. Encargaba la mayor vigilancia en las costas del Golfo, y que se ejerciera muy escrupulosa con los españoles llegados á nuestras costas después de la emancipación, lo mismo que con todo extranjero de Nación que no hubiera reconocido nuestra independencia.

La Legislatura del Estado por decreto de 13 de Enero mandó formar el censo de la ciudad; por el de 5 de Julio mandó establecer la casa de Moneda del Estado para sellar los metales con arreglo á las leyes de la materia, facultando al gobernador del Estado para formar contratos para su establecimiento con compañías ó con algún individuo, sujetando el que formase á la aprobación del Congreso; por el de 2 de Septiembre facultó al gobierno para devolver

con observaciones, dentro del término de diez días, las leyes y decretos que expidiera el Congreso; por el de 29 de Noviembre que hiciera cumplir en todos los pueblos del Estado la ley que extinguía el servicio personal de los indios; por el de 9 de Diciembre, y en conmemoración de la toma del castillo de San Juan de Ulúa; concedió indulto general á los reos cuyas causas dependieran de los tribunales del Estado, con excepción de los delitos de lesa magestad divina y de homicidio alevoso ó proditorio; y por el de 24 de Diciembre prohibió la venta de bienes raíces en el Estado á los extranjeros no naturalizados, hasta que el Congreso general resolviera sobre ese punto.

El mismo cuerpo Legislativo expidió, bajo el número 26, otro decreto adoptando para el erario del Estado las rentas de tabacos y alcabalas que con otras dejó la federación, para que entre ellas escogieran los Estados las que les pareciesen convenientes, según decreto del Congreso general de 24 de Agosto de 1824. Dió el reglamento respectivo creando la administración principal de rentas del Estado, la de tabacos y empleados de ambas, fijándoles sus respectivas labores, facultades y obligaciones. Señaló las poblaciones donde debía de haber administraciones subalternas de los dos ramos, receptores y estanquilleros.

A principios de 1826 la propia Legislatura, por decreto número 41, mandó establecer una junta compuesta del médico de ciudad y de dos profesores en farmacia que examinara á los aspirantes al título de farmacéutico, presentando éstos previamente sus

certificados de teoría y práctica. Aprobados los examinados por la junta deberían ocurrir al gobierno para la expedición del título.

El 16 de Octubre se publicó con toda solemnidad la Constitución política del Estado. Los constituyentes la dividieron en los siguientes títulos:

1º Del Estado en general, del género de gobierno y división de su territorio. 2º de las obligaciones del Estado y deberes de los habitantes para con él. 3º de los potosinenses y ciudadanos potosinenses. 4º de los empleos del Estado en cuanto á su provisión y calidad. 5º De la religión del Estado. 6º De los depositarios de los supremos poderes del Estado y funcionarios inferiores. 7º Del poder Legislativo, de la naturaleza de este poder y modo de ejercerlo. 8º De los diputados. 9º De la renovación del Congreso. 10º De las elecciones de diputados. 11. De las juntas municipales. 12. De las juntas de Partido. 13. De la publicación de las elecciones y sustitución de los diputados. 14. De las sesiones del Congreso. 15. De las juntas preparatorias. 16. De la instalación del Congreso. 17. De las facultades del Congreso. 18. De la Diputación permanente. 19. De las elecciones de diputados al Congreso general. 20. De la elección de senadores. 21. Del poder ejecutivo. Requisitos para ser gobernador. 22. De las atribuciones del gobernador. 23. De las restricciones del gobernador. 24. Del vice-gobernador y sus atribuciones. 25. De las prerogativas del Gobernador y vice-gobernador. 26. De la duración del gobernador y modo de llenar las faltas de uno y otro. 27. De secretario de gobierno. 28. Del Poder Ju-

dicial. De los Tribunales y administración de justicia en lo criminal. 29. De la administración de justicia en lo civil. 30. De la administración de justicia criminal. 31. De los tribunales. 32. Del gobierno interino de los departamentos y Partidos del Estado. 33. De los Ayuntamientos é interior organización de los pueblos. 34. De la hacienda pública del Estado. 35. De la milicia del Estado. 36. De la instrucción pública. 37. De la observancia de la Constitución y modo de hacer variación de ella.



CAPITULO 18º

SUMARIO.

EL SAUCITO Y EL SEÑOR DE BURGOS.—Apuntes históricos. Censo del Estado de San Luis Potosí en 1827.—Ingresos y egresos del erario.—Reseña histórica del convento y templo de San Francisco según el Padre Arlegui.—Datos complementarios del Padre Tovalina.—Otros apuntes del autor.

En el mes de Noviembre de 1826 se preparaban muchas familias ricas y pobres de la ciudad de San Luis Potosí, los vecinos de las villas suburbanas, y principalmente los de Tlaxcala y Santiago del Río, á concurrir el último domingo de dicho mes á la fracción de Encinillas, perteneciente al último pueblo donde iba á ser bendecida y abierta al culto católico una Ermita dedicada á una imagen de Cristo bajo la advocación de Señor de Burgos, y luego conducir dicha imagen en solemne procesión, de la iglesia de Santiago, donde estaba depositada, al pequeño templo que le había sido construido.